

EXPTE. N.º:1116/2019

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS SOLICITADOS

Valoración de informes solicitados en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se regula la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento (*nº 1116/2019*), y conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Secretaría General Técnica se ha procedido a solicitar durante el curso del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima, informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, a la vista de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y a la resolución de la Secretaría General Técnica con fecha 30 de junio de 2020 en la que se determina su preceptividad.

Remitida dicha solicitud junto con la correspondiente documentación mediante correo postal, con notificación de recibo de fecha 8 de julio de 2020, se recibe comunicación indicándose la interrupción de plazos durante el mes de agosto, el 15 de julio de 2020.

Posteriormente, a 30 de julio de 2020 se recibe el correspondiente informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Evacuado el mismo, se identifican las siguientes aportaciones: propone ampliar el número de representantes de gobiernos locales para igualar su representación con la administración autonómica, siendo no menor a 4 representantes por ser el número correspondiente a las entidades con mayor representación, que la representación de los gobiernos locales recaiga sobre la asociación de Entidades Locales de ámbito autonómico de mayor implantación territorial, y se anexan varias observaciones particulares, referentes a incluir una vocalía en representación de los gobiernos provinciales de Andalucía, otra en representación de las Agencias de Energía provinciales y/o locales de Andalucía, y ampliar en una persona más su representación descritas en el artículo 5 epígrafes 9 y 10.

Se efectúa la siguiente valoración a la aportación realizada sobre la representación de la asociación de Entidades Locales de ámbito autonómico de mayor implantación territorial, en el sentido de que la consideración que hace el Consejo de Gobiernos Locales no es relevante a la hora de la formación del Consejo, pues cuando tenga que nombrar los representantes definidos en el artículo 5.1.d) 3ª, es indiferente del organismo que provenga, siempre que sea en representación y a propuesta del Consejo.

Por otra parte, el resto de alegaciones tampoco se estiman, ya que se entiende suficiente la representación en las vocalías establecidas en el proyecto de Decreto.

En Sevilla, fecha de firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO
 Fdo.: Francisco J. Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	20/10/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			